

**PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD
DEL COMERCIO MINORISTA DE ESPAÑA 2015**



SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

Cámaras



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**PROTOCOLO
DE ADHESIÓN**

A DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
GARCÍA-BALIBREA MARTÍNEZ	PEDRO	22.213.637-F

Cargo
PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

B DECLARA

Que la Cámara de Comercio de Murcia ha acordado, con fecha 28 de febrero solicitar la adhesión al Convenio de colaboración de fecha 25 de Febrero de 2015 suscrito entre la Secretaria de Estado de Comercio y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante "la Cámara de España" para el desarrollo del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España 2015, dentro del Programa Operativo FEDER de su Comunidad Autónoma.

C MANIFIESTA

La voluntad de la Cámara de Comercio de Murcia, en adelante "la Cámara", cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de colaboración mencionado, que declara expresamente conocer, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo, declarando así mismo que la Cámara cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las acciones encomendadas.

Que con carácter específico, además de lo establecido en el Convenio de colaboración, las condiciones básicas de ejecución para la Cámara de Murcia que representa quedan establecidas de la siguiente manera:

- La Cámara de Murcia desarrollará las acciones descritas en el documento adjunto de Condiciones Particulares para la Adhesión y de acuerdo con la propuesta de plan de trabajo que, previamente aprobado por la autoridad competente en materia de comercio de su comunidad autónoma, cuente con la ratificación de la Comisión de Seguimiento. Para su desarrollo, seguirá las indicaciones metodológicas que serán facilitadas por la Cámara de España.
- La Comisión de Seguimiento podrá, en función del desarrollo de las actuaciones y del cumplimiento de los objetivos que se establezcan para la Cámara de Murcia, determinar las adecuaciones que procedan en cuanto al trasvase entre Cámaras de los indicadores previstos o a la permanencia de la Cámara de Murcia en las actuaciones encomendadas del Plan Integral de apoyo al Comercio Minorista de España 2015.
- Las actuaciones deberán estar finalizadas y presentadas a la Cámara de España antes del día 30 de noviembre de 2015 para su aprobación por la Secretaria de Estado de Comercio.
- Para la justificación de las actuaciones ante la Secretaria de Estado de Comercio, la Cámara de Murcia deberá proceder de acuerdo con los requerimientos establecidos en Convenio de colaboración, justificando las actuaciones a la Cámara de España. Se acompañará en todo caso certificación acreditativa de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente.
- Para la justificación de las actuaciones ante el FEDER, la Cámara deberá proceder conforme a lo establecido en el presente documento adjunto de Condiciones Particulares para la Adhesión.

En Murcia, a 2 de marzo de 2015

Firma: D. Pedro García-Balibrea Martínez

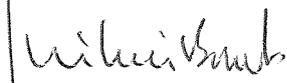
D**A CUMPLIMENTAR POR LA CÁMARA DE ESPAÑA**

La Cámara de España, por subrogación en todos los derechos y obligaciones del Consejo Superior de Cámaras de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia y presta conformidad (*) a la adhesión de la Cámara de Murcia para la asignación de fondos disponibles de dicho Programa Operativo, encomendando a la misma el desarrollo y la ejecución material de las actuaciones referidas tanto en el Convenio de colaboración de fecha 25 de febrero de 2015 suscrito entre la Secretaria de Estado de Comercio y la Cámara de España para el desarrollo del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España 2015, como en los documentos metodológicos descriptivos de las mismas.

En Madrid a 2 marzo de 2015



D^a. Carmen de Miguel Garcia
Secretaria General de la Cámara de España




Cámara de Comercio de España Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de España
El Presidente

D. Javier Carretero Manzano
Director General de la Cámara de España

(*) A partir de la fecha de efecto del Convenio de colaboración

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ADHESIÓN

En Murcia, a 2 de marzo de 2015

Pedro García-Balibrea Martínez, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D—, como Presidente de la Corporación, cargo para el que resultó elegido en las elecciones celebradas con fecha 3 de marzo de 2010 (Orden de 2 de enero de 2010 de la Dirección General de Comercio y Artesanía, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de enero de 2010), y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 7 c) de la Ley 3/93 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y el artículo 14.1 de la Ley 9/2003 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia,

MANIFIESTA:

Que por el presente escrito la Cámara de Murcia se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 25 de febrero de 2015, suscrito por la Cámara de España y la Secretaria de Estado de Comercio para el desarrollo del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España, declarando expresamente conocer, acatar y someterse en su integridad a las disposiciones expositivas y cláusulas particulares que se exponen a continuación:

DISPOSICIONES EXPOSITIVAS

Se tienen por reproducidas en su integridad las disposiciones contenidas en los siguientes documentos que la Cámara de Murcia declara expresamente conocer y acatar:

1. Convenio de colaboración de fecha 25 de febrero de 2015, suscrito por la Cámara de España y la Secretaria de Estado de Comercio para el desarrollo del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España
2. Acuerdo suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, entre la Autoridad de Gestión del FEDER (Subdirección General del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda) y el entonces Consejo Superior de Cámaras (en cuyos derechos y obligaciones se ha subrogado la Cámara de España), por el que aquel es designado Organismo Intermedio.
3. Texto del Programa Operativo FEDER Regional
4. Marco regulador de los Programas Operativos FEDER
 - a. Normativa de aplicación
 - b. Criterios de selección de las operaciones

CLÁUSULAS PARTICULARES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente Documento de Condiciones Particulares es la regulación de las relaciones entre la Cámara de España y la Cámara de Murcia para el desarrollo y ejecución de las actuaciones encomendadas en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España.

Mediante la firma del presente Documento, la Cámara de Murcia asume la ejecución material de las actividades referidas en el Convenio a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la propuesta de plan de trabajo que, previamente aprobado por la autoridad competente en materia de comercio de su comunidad autónoma, cuente con la ratificación de la Comisión de Seguimiento. Para ello seguirá las indicaciones metodológicas que serán facilitadas por la Cámara de España. Asimismo, la Cámara de Murcia reconoce a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del FEDER, la Secretaria de Estado de Comercio o cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

La Cámara de Murcia participará en el desarrollo de las actuaciones encomendadas sometiéndose al cumplimiento de la metodología definida por la Cámara de España, en atención a la específica función que éste asume en las actuaciones del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España.

SEGUNDA. Financiación

Los gastos elegibles de las actuaciones del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España están financiados por la Secretaría de Estado de Comercio y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los gastos elegibles de las actuaciones serán financiados a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración de fecha 25 de febrero de 2015 suscrito por la Cámara de España y la Secretaría de Estado de Comercio. La dotación financiera global, los indicadores y los importes máximos asociados a la ejecución efectiva de los mismos quedan establecidos en el Anexo 1 del presente documento.

TERCERA. Vigencia

La adhesión de la Cámara de Murcia surtirá efectos desde la fecha de firma del convenio de colaboración de fecha 25 de febrero de 2015 suscrito por la Cámara de España y la Secretaría de Estado de Comercio y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 30 de noviembre de 2015, fecha límite de la elegibilidad de los pagos correlativos a los gastos realizados.

CUARTA. Asignación de la Aportación Financiera

La asignación de la aportación financiera a la Cámara de Murcia se realizará en función del cumplimiento efectivo de los indicadores previstos, y previa aportación por parte de la misma de los soportes documentales acreditativos de la realización de los gastos elegibles pagados que serán verificados y auditados por la Cámara de España, de acuerdo con el sistema descrito en la Cláusula Séptima.

QUINTA. Obligaciones específicas de la Cámara de Murcia.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos requisitos serán de aplicación a todos los gastos elegibles del programa sean o no financiados con fondos comunitarios. Estos elementos están referidos básicamente a:

Contabilidad separada. La Cámara de Murcia mantendrá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria

Gastos justificados. Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, Seguros Sociales, certificados acompañados de sus facturas de origen, etc.)

Disponibilidad de documentos. La Cámara de Murcia establecerá procedimientos que garanticen que se dispone de toda la documentación sobre el gasto. En este sentido, se tendrán en cuenta las instrucciones emitidas por las Autoridades de Gestión en sus respectivas directrices. La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse por la Cámara de Murcia a disposición de los órganos de auditoría y control, así como de las Autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período mínimo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.

Sistema informatizado. La Cámara de Murcia dispondrá de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que ejecuten en el marco del Programa, debiendo recopilar los datos sobre dicha ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, verificaciones, las auditorías y la evaluación

Los períodos anteriores quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

SEXTA. Funciones de la Cámara de España

La Cámara de Murcia reconoce a la Cámara de España como Organismo Intermedio conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 acatando sus funciones de coordinación, asistencia, seguimiento y control de las actuaciones, por subrogación en todos los derechos y obligaciones del Consejo Superior de Cámaras de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El órgano responsable del control de las actuaciones y de su justificación frente a la Autoridad de Gestión del FEDER y a la Secretaria de Estado de Comercio es la Cámara de España, quien se responsabiliza del control, la verificación y la justificación global de dichas actuaciones.

SÉPTIMA. Flujos financieros

Al tratarse de un programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y con financiación pública nacional, los gastos incurridos por la Cámara de Murcia deberán ser adelantados hasta su certificación frente al FEDER y su justificación a la Secretaria de Estado de Comercio. En este sentido, la Cámara de Murcia se hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes tanto del FEDER como de la Secretaria de Estado de Comercio.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

1. La Cámara de Murcia procederá a enviar a la Cámara de España certificación acreditativa emitida por su Secretario de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente para su tramitación ante la Secretaria de Estado de Comercio.
2. Con posterioridad a dicho plazo y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, la Cámara de Murcia remitirá la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de indicadores efectivamente realizados; gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por la Cámara de España.
3. Una vez recibida la documentación, la Cámara de España procederá a revisarla y someterla a control.
4. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Cámara de Murcia por parte la Cámara de España vía correo electrónico, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
5. La Cámara de España mantendrá en su poder la copia compulsada de todos los gastos y pagos validados e incluidos en la justificación económica del programa, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos en su calidad de Organismo Intermedio del mismo y como colaborador de la Secretaria de Estado de Comercio.
6. La Cámara de España, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la citada solicitud.
7. El importe a percibir por la Cámara de Murcia será el recogido en el informe de Auditoria, una vez sometidos a control los gastos presentados por la misma, pudiendo diferir de la nota de cargo presentada por esta.

OCTAVA. Conceptos subvencionables

De acuerdo con la normativa aplicable sólo podrán ser justificados los gastos subvencionables efectivamente realizados y pagados en el período de vigencia del presente protocolo. La Cámara de Murcia respetará las normas sobre subvencionabilidad del gasto aplicables al Programa Operativo y las establecidas en cumplimiento del artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 se recogen en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE de 1 de marzo de 2008).

Para cada tipo de actuación serán elegibles los gastos que se determinen en el Manual de Orientaciones Básicas.

NOVENA. Incumplimientos predecibles

Si, por cualquier motivo, a la Cámara de Murcia le fuera imposible desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España, de modo que éste pueda informar tan pronto como sea posible a los organismos correspondientes.

DECIMA. Cumplimiento de la normativa europea, nacional y del programa

La Cámara de Murcia se compromete a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

113
REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999.

REGLAMENTO (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.

REGLAMENTO (CE) Nº 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

REGLAMENTO (CE) Nº 2083/2005 de la COMISIÓN, de 19 de septiembre de 2005, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos, aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

Reglamento (UE) Nº 1336/2013 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y 2009/81/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos aplicable a partir del 1 de enero de 2014.

LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de la Cámara de Murcia y de la Cámara de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

Mediante la firma del presente documento, la Cámara de Murcia declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

UNDÉCIMA. Información y publicidad

La Cámara de Murcia se compromete a observar lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, y, específicamente, al cumplimiento de los artículos 4 a 9 del citado Reglamento, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura del Programa. Del mismo modo, en las publicaciones y otros resultados a los que pueda llegar el programa, deberá mencionarse la cofinanciación pública nacional en las condiciones establecidas en el Convenio referido en las Disposiciones Expositivas.

A tal efecto, en el artículo 6 del mencionado Reglamento (CE) 1828/2006, se especifica la necesidad de informar a los beneficiarios -Cámaras de Comercio- de que la aceptación de la financiación, implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios con los nombres de las operaciones gestionadas y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara de Murcia declara haber sido informada de la obligación de cumplir con lo prescrito en los artículos 8 y 9 del citado Reglamento (CE) 1828/2006, así como advertidos de que su incumplimiento implicará la obligación de reembolso de las ayudas percibidas.

Asimismo, las partes se comprometen a garantizar, de conformidad con el Plan de Comunicación, la mayor difusión posible sobre las oportunidades financieras del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

DUODÉCIMA. Responsabilidades

La Cámara de Murcia cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otras partes queden indemnes en tales casos.

Cuando en el desarrollo de las acciones incluidas en el programa se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, las cantidades abonadas y no retornadas serán asumidas por la Cámara de Murcia. No obstante, en el supuesto de que la gestión estuviese compartida entre la Cámara de Murcia y la Cámara de España como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica, asumiendo cada parte el importe correspondiente a su participación en el programa.

La responsabilidad a la que se ha hecho mención se entiende derivada, salvo cuando la misma fuese consecuencia de la falsedad en los datos o en la información proporcionada por la otra parte.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción Competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la adhesión corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. Resolución de la adhesión

Serán causas de resolución de la presente adhesión el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos asumidos.

DECIMOQUINTA. Confidencialidad y protección de datos

En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. La Cámara de Murcia se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

La Cámara de Murcia se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Cámara de Murcia de las obligaciones de información previstas en los artículos 5.2 y 6 en relación con el artículo 7.2, letra d) del Reglamento 1828/2006.

DECIMOSEXTA. Domicilio a efectos de notificaciones

Las notificaciones referidas a la presente adhesión o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo de las actuaciones se efectuarán a los siguientes domicilios:

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
PZA SAN BARTOLOMÉ, 3
30004 MURCIA



h

0/13
-

ANEXO 1

1. DOTACIÓN FINANCIERA GLOBAL

La Dotación Financiera Global de la Cámara de Murcia para el desarrollo y ejecución de las actuaciones 1, 2, 3 encomendadas en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España asciende a 72.600 euros.

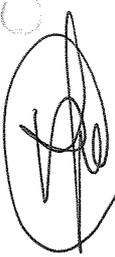
2. INDICADORES E IMPORTES MÁXIMOS ASOCIADOS A SU EJECUCIÓN EFECTIVA

En la siguiente tabla se muestran los indicadores que se han establecido como objetivo en cada actuación, en su caso, las horas de asesoría previstas para su realización y su coste unitario máximo financiable.

ACTUACIONES	INDICADORES	COSTE UNITARIO MÁXIMO
LINEA 1- DIAGNÓSTICO PUNTO VENTA E INNOVACIÓN COMERCIAL	DIAGNÓSTICOS PUNTO DE VENTA	1.200,00 (*)
	PLANES TUTORIALES COMERCIO	1.800,00 (*)
LÍNEA 2- TALLERES		2.100,00 (*)
LINEA 3- DINAMIZACIÓN CENTROS COMERCIALES URBANOS		-

La ejecución de indicadores por parte de la Cámara de Murcia se realizará de conformidad al plan de trabajo que, previamente aprobado por la autoridad competente en materia de comercio de su comunidad autónoma, cuente con la ratificación de la Comisión de Seguimiento y que se considerará parte del presente documento.

La efectiva realización y acreditación de los indicadores ejecutados hará a la Cámara de Murcia potencial acreedora de los importes resultantes. No obstante, el abono efectivo a la misma quedará supeditado a la justificación de los gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas.



113

